



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2.012.

SRES. ASISTENTES:

D. Juan Víctor Prieto Sánchez (P.P.).
D. José Manuel Arrabal Ramírez (P.P.).
D. Francisco Javier Palacios Campaña (P.P.).
D.^a Mónica Hidalgo Sánchez (P.P.).
D.^a Francisca González Navarro (P.P.).
D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).
D.^a Sonia Ruiz Navarro (P.S.O.E.-A).
D. Manuel García Molero (P.S.O.E.-A).
D.^a Marina Guerrero Montilla (P.S.O.E.-A).
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).
D. Manuel González Triviño (IND.).

SECRETARIO:

D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil doce, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión extraordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente D. Juan Víctor Prieto Sánchez y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Antes de proceder al conocimiento de los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día, el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, desea plantear ante el Pleno de esta Corporación la siguiente **CUESTIÓN DE ORDEN:**

"La presente sesión plenaria debería haber comenzado a las 20 horas y 30 minutos en lugar de a las 21,00 horas, por lo que creo que se ha cometido un error".

El Sr. Alcalde expresa que para fijar la hora de inicio de la presente sesión se ha tenido en cuenta que el pasado sábado se procedió al cambio de hora, y por ello ha sido convocada para las 21,00 horas.

El Secretario de la Corporación, Sr. Yerón Estrada, expresa que el horario de comienzo de las sesiones establecido por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2.011 afecta únicamente a las sesiones ordinarias; la actual sesión tiene carácter extraordinario y, por tanto, puede celebrarse a la hora que se considere conveniente.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2.012.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, así como en el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

En fecha 14 de marzo de 2.012, se ha expedido por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 4/2012, relación certificada comprensiva de todas las obligaciones pendientes de pago con los requisitos establecidos en el artículo 2 del mismo, existentes en esta entidad local a la fecha de su emisión.

El artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012, establece que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo extraordinario de financiación previsto en el mismo, mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo, con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, creado por el Real Decreto-ley 7/2012, cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Con el fin de que el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorice dicha operación de endeudamiento, las entidades locales deberán elaborar un Plan de Ajuste conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012.

En cumplimiento de los preceptos indicados, este Ayuntamiento ha elaborado dicho Plan de Ajuste. Por tanto, resulta necesario que el Pleno del Ayuntamiento apruebe dicho Plan de Ajuste antes del 31 de marzo de 2012, que deberá ser remitido, el día siguiente de su aprobación, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, para que éste realice una valoración del mismo.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2.012.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que su grupo está de acuerdo en pagar a los proveedores, bien mediante una línea de crédito o bien acudiendo al ahorro, pero le resulta difícil tomar una decisión por la falta de documentación. En la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales el pasado día 26 de marzo de 2.012, el Sr. Alcalde no cuantificó algunas de las medidas incluidas en el Plan de Ajuste, como es el caso de la disminución del 3 % en las retribuciones del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento durante los dos primeros años y la disminución del gasto correspondiente a consumo de energía eléctrica, y sólo cuantificó la jubilación de tres funcionarios el tercer año de la operación de crédito y la prestación de la asistencia sanitaria de personal funcionario por la Seguridad Social en lugar de por una compañía privada. En relación a la reducción de las retribuciones del personal, el Sr. González Barco desea saber si el Sr. Alcalde se ha reunido con los empleados del Ayuntamiento y si éstos están o no de acuerdo con la medida, ya que el



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Convenio Colectivo continúa vigente y se debería haber reunido la Mesa de Negociación. Acto seguido, el González Barco manifiesta que la aplicación del Real Decreto-ley 4/2012 supone una injerencia del Gobierno de la Nación en la competencia municipal; que estamos hablando de una cantidad muy elevada (operación de crédito a largo plazo por importe de 730.000,00 €, a pagar en 10 años), y que no está en contra de que se pague a los proveedores, pero considera conveniente que el plazo de amortización del préstamo fuera de 20 años en lugar de 10; además, la falta de información va a motivar que su grupo se abstenga en la votación.

El Sr. Alcalde desea saber cuando pensaba el Grupo P.S.O.E.-A. pagar las deudas con los proveedores y que habría hecho para ello, como y de donde iba a obtener el dinero necesario para ello.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que cuando él fue nombrado Alcalde heredó una deuda de tres millones de euros, que se fue reduciendo durante la pasada legislatura, gracias al trabajo realizado y a estar todos los días en el Ayuntamiento, no como el actual Alcalde. El Sr. González Barco continúa diciendo que en su anterior intervención planteó que el plazo de amortización de la operación de crédito fuera de veinte (20) años, no que la deuda a proveedores se pagara en dicho periodo de tiempo; que los grandes beneficiados son los Bancos, y en lugar de tener que acudir al préstamo hubiera sido mejor que el Gobierno de la Nación hubiera anticipado el dinero, que sería reintegrado con cargo a la Participación en los Tributos del Estado, y teniendo en cuenta que las facturas que se incluyen en la relación pueden ser revisadas, y excluidas en su caso, es posible que el importe total final sea inferior al actual.

El Sr. Alcalde manifiesta que algunas facturas son susceptibles de revisión y otras están afectadas por algún litigio, pero se nos ha recomendado que, en un primer momento, se incluya la totalidad de las facturas pendientes de pago ya que posteriormente es posible excluir las que se estime conveniente. En relación a la forma de pago, hay que tener en cuenta que quien presta dinero son las entidades financieras (Bancos y Cajas) y no hay otra opción para obtener el dinero necesario para pagar a los proveedores. El Sr. González Barco ha dicho que iba a pagar poco a poco, que durante la pasada legislatura rebajó la deuda a la mitad y que diez (10) años es muy poco para amortizar un préstamo de Setecientos Treinta Mil euros (730.000,00 €.); cuando tomé posesión del cargo de Alcalde, me encontré facturas en pesetas y durante los últimos cuatro años no se hecho un plan de pagos ni se ha seguido criterio alguno a la hora de pagar, "yo vengo todos los días al Ayuntamiento y he pagado muchas facturas que tú dejaste sin pagar, he recortado en gastos de representación (dietas, copas, etc.) y hubiera elaborado un plan de ajuste si no lo hubiera impuesto el Gobierno de la Nación". El Sr. Alcalde continúa diciendo que ninguna entidad concedía crédito al Ayuntamiento debido al descubierto en una de las cuentas de la entidad BBK BANK CAJASUR S.A.U., procedente de anteriores legislaturas, y en cuanto a la rebaja del 3 % de los salarios de los empleados (salvo los sueldos inferiores a 1.000,00 €, exceptuando al Alcalde) se aplica el principio de solidaridad ante la situación existente, ya que con dicha medida y la jubilación en 2.014 y 2.015 de tres funcionarios se obtiene la cantidad necesaria para no tener que despedir a ningún trabajador. Por último, el Sr. Alcalde expresa su deseo de que a partir de la fecha el Ayuntamiento de Encinas Reales tenga la seriedad de la que hasta ahora carecía, ya que muchas de las visitas y llamadas telefónicas son de proveedores a los que se debe dinero, "a los que doy la cara, no se si tú lo hacías", y concluye diciendo que en su opinión la



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

medida es totalmente satisfactoria, por lo que el Equipo de gobierno va a votar a favor de la aprobación del plan de ajuste.

Finalmente, el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, expresa que su grupo está a favor de que se pague a los proveedores, pero como no dispone de información suficiente se va a abstener en la votación.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.P. – 5 – e IND. – 1 –.
- Abstenciones: cinco (5), procedentes del P.S.O.E.-A.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y cinco abstenciones, es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el Plan de Ajuste elaborado con el fin de acceder a la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, para financiar las obligaciones de pago abonadas a los contratistas a través del mecanismo extraordinario de financiación previsto en el citado Real Decreto-ley, y regulado en el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su conocimiento y efectos.

II.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PLID) 2.011-2.016.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID), elaborado por este Ayuntamiento, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de septiembre de 2.011.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante el plazo de un (1) mes, comprendido entre el 22 de octubre y el 21 de noviembre de 2.011, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna. El anuncio correspondiente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 202, de fecha 21 de octubre de 2.011, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2.012.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar provisionalmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID) 2.011-2.016.

SEGUNDA.- Comunicar a la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, ente intermediario de las Federaciones Deportivas Andaluzas, que se ha producido la aprobación provisional del Plan, y que en cumplimiento del Art. 25 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas (BOJA núm. 72, de 26 de junio de 2001), si así nos lo solicita, se le enviará copia del mismo con el objeto de cumplir el trámite de audiencia de las Federaciones Deportivas interesadas.

TERCERA.- Enviar una copia del proyecto de Plan Local de Instalaciones Deportivas al Consejo Andaluz del Deporte con el objeto de cumplir el trámite



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

de informe del mismo por dicho ente. Este informe se considerará favorable si transcurre un (1) mes desde que el Plan tuvo entrada en el Registro General de la Consejería sin que el Consejo Andaluz del Deporte hubiera notificado dicho parecer al Ayuntamiento.

CUARTA.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Deportes de la Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

III.- DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ESTA LOCALIDAD.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2.012.

Acto seguido, se procede al examen las solicitudes y documentación presentada por los cuatro candidatos (D. Cristóbal Algar Moreno, D. Diego Briones Ruiz, D.ª Victoria Díaz Gámez, D. Francisco Martínez Pedrosa, D. Miguel Ángel Moreno Muñoz, D. Fernando Sánchez Lara y D.ª Elena Pedrosa Ruiz).

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros y al tratarse de la elección de personas podrá utilizarse la votación secreta. Se procederá en primer lugar a la designación del Juez de Paz Titular y a continuación a la del Juez de Paz Sustituto.

- **JUEZ DE PAZ TITULAR.-**

Los Sres./as. Concejales/as depositan su voto en la urna preparada al efecto; terminada la votación, se procede al escrutinio que arroja el siguiente resultado:

- Votos emitidos: once (11).
- Votos válidos: once (11).
- Votos a candidatos: once (11).
- Votos en blanco: cero (0).
- Votos nulos: cero (0).

Los votos a candidatos se distribuyen de la siguiente forma:

- D. Cristóbal Algar Moreno: dos (2) votos.
- D. Diego Briones Ruiz: cero (0) votos.
- D.ª Victoria Díaz Gámez: cero (0) votos.
- D. Francisco Martínez Pedrosa: un (1) voto.
- D. Miguel Ángel Moreno Muñoz: cero (0) votos.
- D. Fernando Sánchez Lara: seis (6) votos.
- D.ª Elena Pedrosa Ruiz: dos (2) votos.

En consecuencia, siendo once (11) el número de miembros de la Corporación y seis (6) la mayoría absoluta legal, resulta elegido para el cargo de Juez de Paz Titular D. FERNANDO SÁNCHEZ LARA.

- **JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.-**

Los Sres./as. Concejales/as depositan su voto en la urna preparada al efecto; terminada la votación, se procede al escrutinio que arroja el siguiente resultado:

- Votos emitidos: once (11).
- Votos válidos: once (11).
- Votos a candidatos: once (11).



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Votos en blanco: cero (0).
- Votos nulos: cero (0).
- Los votos a candidatos se distribuyen de la siguiente forma:
- D. Cristóbal Algar Moreno: tres (3) votos.
- D. Diego Briones Ruiz: cero (0) votos.
- D.^a Victoria Díaz Gámez: cero (0) votos.
- D. Francisco Martínez Pedrosa: seis (6) votos.
- D. Miguel Ángel Moreno Muñoz: cero (0) votos.
- D.^a Elena Pedrosa Ruiz: dos (2) votos.

En consecuencia, siendo once (11) el número de miembros de la Corporación y seis (6) la mayoría absoluta legal, resulta elegido para el cargo de Juez de Paz Sustituto D. FRANCISCO MARTÍNEZ PEDROSA.

Finalizadas las votaciones, la Corporación, a la vista del resultado de las mismas, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Designar JUEZ DE PAZ TITULAR a DON FERNANDO SÁNCHEZ LARA, con D.N.I. núm. 25.296.094-G y domicilio en C/ Pozo Dulce nº 13 de Encinas Reales (Córdoba), cuyo nombramiento será efectuado, en su caso, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SEGUNDA.- Designar JUEZ DE PAZ SUSTITUTO a D. FRANCISCO MARTÍNEZ PEDROSA, con D.N.I. núm. 34.012.983-P y domicilio en C/ Esperanza nº 11 de Encinas Reales (Córdoba), cuyo nombramiento será efectuado, en su caso, por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por conducto del Juzgado Decano de Lucena (Córdoba), para su conocimiento y efectos.

IV.- SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS, CAMPAÑA 2.012/2.013.-

El Sr. Alcalde da cuenta del Convenio Marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de la provincia interesados, relativo a la cooperación provincial en la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en sus municipios, cuyo texto íntegro obra en el expediente, y propone al Pleno que este Ayuntamiento continúe adherido a dicho Convenio Marco.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2.012.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Ratificar la adhesión al Convenio Marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de la provincia interesados, relativo a la cooperación provincial en la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en sus municipios, durante el periodo 2.012/2.013, y, por tanto, acogerse a la Campaña de Recogida de Animales Vagabundos que realizará la Diputación de Córdoba con arreglo a las especificaciones de dicha campaña.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

SEGUNDA.- Realizar una aportación para la financiación del coste total de la Campaña, comprometiéndose a consignar su importe en el Presupuesto del ejercicio, en los términos que resulten del Convenio específico que se firme entre la Diputación de Córdoba y este Ayuntamiento.

TERCERA.- Autorizar a la Diputación de Córdoba para que pueda percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor de este Ayuntamiento que practique dicho Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

CUARTA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

QUINTA.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación de Córdoba y al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO CON BBK BANK CAJASUR S.A.U.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de proceder a la formalización de una operación de crédito a corto plazo (póliza de crédito) con BBK BANK CAJASUR S.A.U., antes Cajasur, por importe de 100.000,00 €.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2.012.

Acto seguido, el Sr. Alcalde expresa que este Ayuntamiento mantiene en descubierto desde hace tiempo la cuenta núm. 2024-0027-48-3800000278 (Cajasur) cuyo saldo actual asciende aproximadamente a – 168.000,00 €; tras la celebración de varias reuniones con responsables de BBK BANK CAJASUR S.A.U. se ha conseguido que dicha entidad condone parte de los intereses de demora generados por el referido descubierto y que la deuda quede reducida a 125.000,00 €, de los cuales el Ayuntamiento, previamente a la formalización de la operación, deberá realizar un aportación de fondos propios por importe de 25.000,00 €. y el resto, 100.000,00 €. se saldará con la concesión de la referida cuenta de crédito.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que, en primer lugar, quiere dar la enhorabuena al Sr. Alcalde, y que el referido descubierto en cuenta ya existía cuando se constituyó la anterior Corporación el día 11 de junio de 2.011; durante la pasada legislatura se redujo el importe del descubierto y se estuvo negociado la formalización de una operación de crédito pero no hubo una respuesta satisfactoria; por otra parte, considera que la formalización de la operación pretendida no precisa acuerdo pleno.

El Secretario de la Corporación, Sr. Yerón Estrada, expone que el importe acumulado de las operaciones de crédito a corto plazo, incluida la nueva operación que se pretende concertar, asciende a 228.000,00 €, lo que supone el 15,27 % y por tanto superan el 15% de los recursos ordinarios del presupuesto, siendo necesaria la aprobación en Pleno.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que desconocía que se había superado dicho límite (15 %).

Por último, el Sr. Alcalde manifiesta expresa que la operación de crédito formalizada con Caja Rural, por importe de 100.000,00 €, no pudo ser amortizada en su totalidad, debido a que la Junta de Andalucía compensó parte de los fondos destinados a tal finalidad.

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.P. – 5 – e IND. – 1 –.
- Abstenciones: cinco (5), procedentes del P.S.O.E.-A.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y cinco abstenciones, es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la formalización de la operación de crédito a corto plazo (póliza de crédito), con BBK BANK CAJASUR S.A.U., antes Cajasur, por importe de CIEN MIL Euros (100.000,00 €.), cuyas condiciones son las siguientes:

- Importe: 100.000,00 €.
- Tipo de interés: Euribor + 4,00 % (variable).
- Amortización: Al vencimiento.
- Liquidación: Trimestral.
- Reducciones de límite: 2.225,00 € al mes.
- Plazo: 31/12/2012.
- Comisión de estudio: 0,00 %.
- Comisión de apertura: 0,50 %.
- Comisión de disponibilidad 0,50 %.
- Comisión por cancelación anticipada 2,00 %.
- Comisión de renovación: 0,00 %.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo a BBK BANK CAJASUR S.A.U., para su conocimiento y efectos.

VI.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.012: APROBACIÓN INICIAL.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las previsiones de ingresos y créditos para gastos recogidos en el borrador de Presupuesto General para el ejercicio de 2.012.

El proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en El Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, y ha sido informado favorablemente por la Intervención de Fondos; asimismo, dicho Presupuesto se ajusta bastante a la realidad y en próximos ejercicios se intentará afinar aún más.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2.012.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que es importante que un presupuesto se ajuste a la realidad y que en la pasada legislatura su grupo presentó un presupuesto que fue desestimado por la oposición; centrándonos en el caso que nos ocupa, resulta que la documentación pertinente nos ha sido entregada con tan sólo dos días de antelación y así no es posible trabajar sobre dicho presupuesto; no obstante, ofrece al Sr. Alcalde la posibilidad de "sentarse a la mesa y debatir lo que estimen conveniente". El Sr. González Barco finaliza diciendo que su grupo va a votar en contra, no porque esté en contra del presupuesto, sino para tener la posibilidad de presentar reclamaciones al mismo.

El Sr. Alcalde expresa que está dispuesto a negociar y pide al Grupo P.S.O.E.-A. que se abstenga en la votación.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que desconoce si la abstención limita su derecho a presentar reclamaciones.

El Sr. Alcalde manifiesta que aunque inicialmente faltaran documentos, la oposición tiene en su poder los Estados de Gastos e Ingresos desde hace más de un mes, por lo que se podría haber trabajado con ellos a fin de alcanzar los acuerdos necesarios.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, manifiesta que el Sr. Alcalde le ha ofrecido la posibilidad de enviar por correo electrónico las sugerencias y alegaciones que se estimen convenientes, "cuando, lo suyo, es sentarnos a la mesa para examinar y debatir sobre la documentación existente".

El Sr. Alcalde manifiesta que el Portavoz del P.S.O.E.-A. le culpa de que no se aprobara el presupuesto que presentó dicho grupo, ya que se presentó excesivamente tarde, y que pretende que los presupuestos se aprueben en el primer trimestre; por ello, le parece mal que el Grupo P.S.O.E.-A. vote en contra cuando en la anterior legislatura no se aprobó ningún presupuesto y le ofrece que se abstenga en la votación.

El Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A., Sr. González Barco, expresa que cuando tomó posesión del cargo de Alcalde en la anterior Corporación la contabilidad se encontraba atrasada y no era viable aprobar un presupuesto hasta su puesta al día; el Sr. González Barco continúa diciendo que desconoce si la abstención le inhabilita para presentar reclamaciones y que para estudiar el presupuesto es necesario disponer de toda la documentación, y reitera al Sr. Alcalde su predisposición para trabajar y aportar ideas; por todo ello, se tendrá que celebrar un nuevo pleno para debatir la alegaciones que se presenten, ya que grupo va a votar en contra de la aprobación del presupuesto.

El Sr. Alcalde expone que las Bases de Ejecución son las mismas con las modificaciones pertinentes (retribuciones del Alcalde, asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados, etc.) por lo que no entiende que el Grupo P.S.O.E.-A. vote en contra del presupuesto, y ofrece la posibilidad de que antes de que las alegaciones se presenten en el Registro General del Ayuntamiento se le envíen a su correo electrónico a fin de buscar el posible consenso. El Sr. Alcalde continúa diciendo que el Sr. González Barco ha dicho que cuando fue elegido Alcalde la contabilidad estaba atrasada, pero cuando ocupó el cargo el actual Alcalde estaba totalmente desorganizada, "lo que yo he encontrado no tiene nombre".

Por último, se produce una discusión entre el Sr. Alcalde y el Portavoz del Grupo P.S.O.E.-A. sobre la forma de actuar de cada uno de ellos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Finalizado el debate, se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis (6) votos, procedentes del P.P. – 5 – e IND. – 1 –.
- Votos en contra: cinco (5) votos, procedentes del P.S.O.E.-A.

La Corporación, a la vista del resultado de la votación (seis votos a favor y cinco en contra, es decir por mayoría absoluta del número legal de miembros), adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.012, que asciende en su Estado de Ingresos y en su Estado de Gastos a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS Euros (1.766.300,00 Euros), cuyo desglose por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS.

CAPÍTULO.		DENOMINACIÓN.	EUROS.
	A)	Operaciones Corrientes.	
1.		Impuestos directos.	480.000,00.
2.		Impuestos indirectos.	50.000,00.
3.		Tasas y otros ingresos.	130.000,00.
4.		Transferencias corrientes.	855.000,00.
5.		Ingresos patrimoniales.	12.000,00.
		Total Operaciones Corrientes.	1.527.000,00.
	B)	Operaciones de Capital.	
6.		Enajenación de inversiones reales.	59.300,00.
7.		Transferencias de capital.	168.000,00.
8.		Activos financieros.	12.000,00.
9.		Pasivos financieros.	0,00.
		Total Operaciones de Capital.	239.300,00.
		TOTAL INGRESOS.	1.766.300,00.

ESTADO DE GASTOS.

CAPÍTULO.		DENOMINACIÓN.	EUROS.
	A)	Operaciones Corrientes.	
1.		Gastos de personal.	715.400,00.
2.		Gastos en bienes corrientes.	597.200,00.
3.		Gastos financieros.	30.000,00.
4.		Transferencias corrientes.	27.000,00.
		Total Operaciones Corrientes.	1.369.600,00.
	B)	Operaciones de Capital.	
6.		Inversiones reales.	281.000,00.
7.		Transferencias de capital.	50.000,00.
8.		Activos financieros.	12.000,00.
9.		Pasivos financieros.	53.700,00.
		Total Operaciones de Capital.	396.700,00.
		TOTAL GASTOS.	1.766.300,00.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

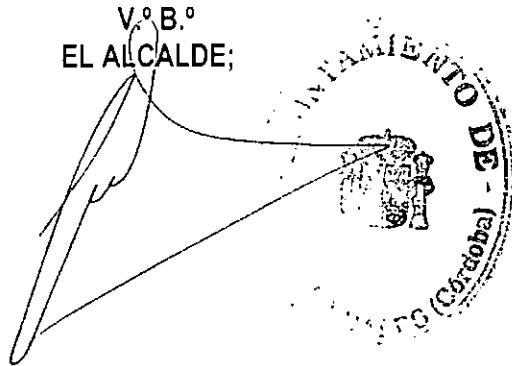
SEGUNDA.- Aprobar, igualmente, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y demás documentación aneja al Presupuesto General para el ejercicio 2.012.

TERCERA.- Exponer al público, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto General inicialmente aprobado, durante el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el B. O. P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTA.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO**:

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;